

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por la C. Katia Fernanda Vargas Berman, quien se ostentó como Representante Legal de la Asociación Civil “Acortar Distancias, A.C.”, a efecto de que se autorice la ampliación del contrato de comodato número CO-48/08-C, mediante el cual se entregó en comodato una superficie de 1,072.495 m², del inmueble municipal conocido como Edificio F del Subcentro Urbano de Miramar; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Previo a manifestar la solicitud que nos ocupa, es necesario señalar los antecedentes de la referida asociación:

a).- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2008, el Ayuntamiento autorizó lo siguiente:

“... PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del servicio público municipal y la entrega en comodato a la Asociación Civil denominada “Acortar Distancias, A.C.” del inmueble conocido como Edificio “F” del Subcentro Urbano Miramar, localizado en la Avenida Prolongación Guadalupe esquina con calle Puerto Tampico, con una superficie de 654.00 m² (seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), y las siguientes colindancias:

Al Norte con el Edificio de Relaciones Exteriores, al Sur con el Edificio de Vialidad, al Oeste con el Edificio Administrativo Municipal y al Este con el estacionamiento del Subcentro Urbano”...

b).- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2008, el Ayuntamiento en Pleno aprobó una fe de erratas al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2008, la cual señaló lo siguiente:

“1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2008 se autorizó la desincorporación del servicio público municipal y la entrega en comodato a la Asociación Civil denominada “Acortar Distancias, A.C.” del inmueble conocido como Edificio “F” del Subcentro Urbano

Miramar, localizado en la Avenida Prolongación Guadalupe esquina con calle Puerto Tampico, con una superficie de 654.00 m² (seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), y las siguientes colindancias:

Al Norte con el Edificio de Relaciones Exteriores, al Sur con el Edificio de Vialidad, al Oeste con el Edificio Administrativo Municipal y al Este con el estacionamiento del Subcentro Urbano.

En el citado Acuerdo se estableció que la Sindicatura y la Dirección Jurídica Consultiva deberán de plasmar en el contrato de comodato correspondiente las medidas en metros de la superficie que se entrega, en función del levantamiento topográfico que le remitiera la Dirección General de Obras Públicas, quien además deberá de señalar a la asociación los lineamientos bajos los cuales puede acceder al inmueble y hacer uso de las áreas comunes, pasillos e infraestructura de servicios, ya que el paño total del inmueble se encuentra bajo resguardo de la Dirección General de Obras Públicas, sin que se entienda que la asociación puede hacer uso exclusivo de estas áreas o delimitarlas, aunque participe en su rehabilitación y mantenimiento.

2. Como resultado de la instrucción girada, la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Gestión y Administración de Reservas Territoriales, realizó el levantamiento topográfico correspondiente, de fecha julio de 2008, en dos planos del levantamiento de edificaciones existentes en el Subcentro Urbano Miramar, ubicado en Prolongación Avenida Guadalupe y Puerto Tampico, Colonia Miramar (plano 1 de 2) y del polígono del inmueble a comodatar a la Asociación Civil Acortar Distancias, A.C., dentro de la superficie del Subcentro Urbano Miramar ubicado en Prolongación Avenida Guadalupe y Puerto Tampico, Colonia Miramar (plano 2 de 2).

En este levantamiento topográfico se señala la superficie correcta del comodato y las medidas y linderos del mismo, por lo que debe de aparecer en el contrato de comodato esta información, que es la correcta, en los siguientes términos:

Superficie a entregar en comodato a Acortar Distancias, A.C.: 1,072.495 m² (mil setenta y dos punto cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos (según plano 2 de 2):

Del punto 1 al punto 2, que es el Sur del edificio F, en línea inclinada con dirección noroeste, en 31.51 m. (treinta y uno punto cincuenta y un metros), colindando al sur con propiedad municipal;

Del punto 2 al punto 3, que es el oeste del edificio F, en línea inclinada con dirección noreste, en 31.62 m. (treinta y uno punto sesenta y dos metros), colindando al oeste con propiedad social;

Del punto 3 al punto 4, que es el norte del edificio F, con dirección sureste, en 8.34 m. (ocho punto treinta y cuatro metros), y sigue en ese mismo rumbo del punto 4 al punto 5, con dirección sureste, en 24.76 m. (veinticuatro punto setenta y seis metros), ambas medidas colindando al norte con propiedad municipal.

Del punto 5 al punto 6, que es el este del edificio F, con dirección suroeste, en 25.19 m. (veinticinco punto diecinueve metros), y sigue en ese mismo rumbo del punto 6 al punto 1, con dirección suroeste, en 9.92 m. (nueve punto noventa y dos metros), ambas medidas colindando al este con resto de propiedad municipal (jardinera, rampa de acceso al edificio F y patio central del Subcentro Urbano Miramar).

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016, se dio cuenta con el escrito presentado por la C. Katia Fernanda Vargas Berman, quien se ostentó como Representante Legal de la Asociación Civil denominada “Acortar Distancias, A.C.”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la ampliación del contrato de comodato número CO-48/08-C, donde se otorgó en comodato un inmueble municipal conocido como Edificio “F” del Subcentro Urbano Sur, ubicado en la colonia Miramar; solicitud que textualmente reza lo siguiente:

**“MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO
PRESENTE:**

La que suscribe Katia Fernanda Vargas Berman, en mi calidad de representante legal de la asociación civil denominada Acortar Distancias, A.C. situación que acredito con la copia certificada de la escritura pública número 1,721 pasada ante la fe del notario público número 120 de Guadalajara, Jalisco, México, Lic. Guillermo Alejandro Gatt Corona, así como con la copia certificadas de la escritura pública 29773, pasada ante la fe del notario público número 50 del municipio de Guadalajara, Jalisco, México, Licenciado Guillermo Corona Figueroa, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por este medio solicito de manera formal se estudie y en su momento se autorice por el Ayuntamiento, otorgar a la Asociación Acortar Distancias, A.C., bajo la figura jurídica de comodato, el inmueble de propiedad municipal ubicado en Av. Prolongación Guadalupe y Puerto Tampico, en la colonia Miramar, con clave de identificación patrimonial M-10-28, con el fin de ampliar el subconjunto para apoyo a esta comunidad. La solicitud de la ampliación de comodato que se sustenta con base en los antecedentes y objetivos que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES

1. Acortar Distancias, A.C. es una asociación civil sin fines de lucro con objetivos de desarrollo humano integral y comunitario y que nace con la visión de constituirse como modelo en la implementación de programas para colaborar en erradicar la pobreza y violencia, restaurar el tejido social y familiar, al desarrollar integralmente a comunidades marginadas a través de diversas iniciativas para lograr su inclusión social, cultural y económica.

A través de las actividades que ha emprendido esta asociación en sus 18 años de existencia, ha podido consolidar un modelo propio de desarrollo humano integral preventivo, centrado en el fortalecimiento de capacidades psicológicas, comunitarias, éticas y sociales que permiten a cada persona la elección y realización de una vida más digna; de esta forma, las niñas, los niños y padres de familia que han experimentado el modelo de desarrollo propuesto por Acortar Distancias han logrado una inclusión social más efectiva dentro de las comunidades donde se desenvuelven, pues a través de la práctica de las habilidades adquiridas, desde el punto de vista ético, cívico y social, se ha visto un incremento en la calidad de vida no sólo de los niños y padres directamente atendidos, sino también de quienes forman parte de su contexto en los rodean en las zonas donde viven, al generarse efectos tangibles como los siguientes:

- a. Disminución de violencia intrafamiliar*
- b. Prevención de la desintegración y disfuncionalidad familiar*
- c. Prevención de deserción escolar*
- d. Prevención de embarazos en adolescentes*
- e. Prevención de adicciones*
- f. Prevención de pandillerismo*
- g. Incremento en el porcentaje de cumplimiento de metas personales*
- h. Incremento de capacidades para autogeneración de recursos*
- i. Consciencia Ambiental*
- j. Abatimiento de rezago educativo*
- k. Disminución en el Analfabetismo Digital*
- l. Incremento de competencias como idioma extranjero*
- m. Incremento en nivel Académico*
- n. Desarrollo de inteligencia emocional y social*

2. La labor de Acortar Distancias no es ajena al conocimiento del Municipio de Zapopan, pues gracias a los apoyos que peste nos ha brindado, hemos podido consolidar y ampliar la atención que brindamos en la Colonia Miramar a niñas y niños, jóvenes y padres provenientes de diversas zonas del Municipio.

En este sentido, se nos da contrato identificado como Asignación Comodato el edificio "F" CO-48/08-C con fecha 15 de agosto el 2008 y 27 de octubre en 2009, el Ayuntamiento Constitucional de Zapopan aprobó el dictamen correspondiente a los expedientes 133/07 y 91/07, mediante los cuales se entregó a la Asociación, bajo la figura jurídica de comodato, el inmueble de propiedad municipal conocido como Subcentro Urbano Sur, ubicado en la Colonia Miramar.

Gracias a la certidumbre jurídica que genera la posesión del inmueble con base en el comodato mencionado para la realización de las actividades que ahí se realizan, los donativos

permanentes mensuales que recibe Acortar Distancias se ha consolidado en beneficio de la población Zapopan, desde sus inicios 1998 a lo cual nos ha permitido en cumplimiento con el objetivo y fin social, brindado a la fecha los siguientes servicios:

- a. Familias atendidas: 3,193
- b. Beneficiarios atendidos: 20,187
- c. Atención psicológica acompañamiento personal a niñas y niños: 11,280
- d. Atención psicológica acompañamiento personal a jóvenes: 11,227
- e. Atención psicológica acompañamiento personal a padres: 1,932
- f. Terapias psicológicas: 2,716
- g. Consultas médicas y jurídicas: 50,401
- h. Servicios de Educación (Becas, Rezago, aumento nivel académico, IDEFT, Bécate): 1186
- i. Remodelación de viviendas: 449
- j. Servicios de alimentación: 39840
- k. Promotores: (voluntarios, servicios social, prácticas profesionales, nóminas y honorarios): 2053

*En diferentes periodos hemos logrado atender a un promedio diario de 400 niñas y niños, jóvenes y padres de familia en los programas especiales de **Habilidades para la vida con Valores** que tiene diseñados e implementados; modelo estructurado a través de Psicología Positiva, Inteligencia Emocional y Social, Competencias Socioemocionales y Educación en valores. Edades desde los 2 años en adelante.*

La labor que ha llevado a cabo Acortar Distancias en el Municipio de Zapopan y el impacto positivo que ha proporcionado con sus acciones, acorde con los objetivos y fines sociales para los cuales se constituyó, se ha visto reflejado y reconocido por las instituciones públicas y la sociedad civil, mediante el otorgamiento del premio DIF Jalisco 2011, premio IJAS 2012, convenio con la CNDH, CEPAVI. Igualmente ha sido acreditada (en el nivel máximo) con los Indicadores de Institucionalidad y transparencia del Centro Mexicano para la Filantropía A.C., se nos otorgó la Certificación a la Institución libre de Criaderos 2015, otorgado por la SSA.

OBJETIVO DE LA SOLICITUD DE COMODATO

*1. El objetivo de la solicitud de comodato del inmueble de propiedad municipal descrito en el proemio del presente **es para complementar el proyecto Acortar Distancias, ampliando las actividades que actualmente desarrolla la Asociación dentro del Municipio de Zapopan para la implementación en dicho inmueble de una Estancia Infantil, aulas y consultorios para fomentar y desarrollar el modelo educativo propio de la Institución y de talleres de conectividad y tecnología**, a través de la cual brindar a los beneficiarios herramientas y habilidades que les permitan la generación de recursos propios mediante la capacitación en oficios y competencias, propiciando así el incremento en la calidad de vida no sólo de la persona y su familia directamente beneficiadas, generando un impacto mayor en el entorno en el que vive.*

Con este programa se busca:

- a. Elevar la calidad de vida de los beneficiarios al otorgarles herramientas suficientes para salir al mercado productivo y tener una forma digna de sustento para ellos y su familia.*
- b. Procurar trabajo formal a los beneficiarios del programa.*
- c. Conceder oportunidades para desarrollar capacidades que permitan a los beneficiarios iniciar su propio negocio, generar ingresos y empleos.*
- d. Otorgar nuevas y actuales herramientas para competir en un marco académico y laboral.*
- e. Dar trabajo formal y remunerado a personas en su calidad de docentes y maestros técnicos de los beneficiarios.*
- f. Brindar apoyo en el cuidado y atención infantil de calidad, a los padres trabajadores para su bienestar familiar.*
- g. Ofrecer herramientas para el desarrollo humano de las personas de la comunidad.*

Lo anterior es acorde a la política pública del actual Ayuntamiento de Zapopan encabezado por el Lic. Pablo Lemus Navarro que busca la prosperidad para el Municipio a través de la productividad, infraestructura, sustentabilidad ambiental, equidad, calidad de vida y gobernanza. Atendiendo la urbanización de áreas de alto valor ambiental, la fragmentación de las redes territoriales y económicas y la segregación socio-cultural definida por profundas inequidades.

Es por ello que brindar oportunidades a niños, jóvenes y padres para el desarrollo de capacidades, alejándolos de esta manera de situaciones de riesgo que impiden su desarrollo sano e integral; en este sentido, el programa de Acortar Distancias pretende coadyuvar con la autoridad municipal en la implementación de este tipo de políticas de beneficios a la sociedad, alineados con el Plan de Desarrollo Municipal Zapopan 2015-2018 y ONU Habitat con la Estrategia Territorial Zapopan 2030.

Nadie puede negar que una mayor capacitación y prevención en los niños y jóvenes fortalece sus objetivos de vida, les permite afrontar de mejor los retos de la sociedad actual y crea vínculos comunitarios más fuertes para lograr objetivos comunes en bien de la propia sociedad.

2. Actualmente Acortar Distancias AC, no cuenta con la infraestructura física necesaria para poder complementar adecuadamente este programa y es por ello que la ampliación comodato que se solicita es imprescindible para llevar a cabo dicha labor, además de que los organismos internacionales que financian este tipo de programas y con los cuales se gestionan recursos adicionales a los que ya contamos para la operatividad de este, requieren previamente contar con la certeza jurídica del inmueble destinado a tales fines, en este caso, bajo la modalidad de comodato.

3. Es importante mencionar que el inmueble solicitado en ampliación al subcentro comodato se encuentra sin ser utilizado por el Ayuntamiento, al encontrarse en obra negra uno de los

edificios, además de que se le da limpieza y mantenimiento por parte de Acortar Distancias, aunque este edificio este sin terminar; los edificios se comunican por plaza y/o explanadas donde se encuentra el aljibe de obra civil, destacando que hoy por hoy sin tener este comodato total No se cuenta con agua potable, por lo que tenemos abastecimiento por medio de PIPAS, por lo que los gastos inherentes a la conclusión de la construcción, equipamiento, mantenimiento y funcionamiento no solo de la nueva ampliación sino del comodato anteriormente otorgado para su mejor utilización y optimización de recursos, por lo que los gastos inherentes a la conclusión de la construcción, mantenimiento y funcionamiento de este, sería a cargo de la Asociación civil, a través de la gestión de financiamiento privado y de organismos internacionales como FOMIN y Banco Interamericano de Desarrollo.

Por todo lo antes expuesto respetuosamente a este H. Ayuntamiento:

SOLICITO:

PRIMERO. *Tener por presentada a la representante legal de la Asociación Acortar Distancias, AC. Como la personería con la que me ostento, haciendo solicitud formal del otorgamiento de la ampliación del comodato del inmueble que se describe y detalla en el proemio del presente escrito.*

SEGUNDO. *Tras el estudio y análisis que de la presente solicitud se haga, se conceda a la representante legal de esta Asociación Acortar Distancias, AC, el otorgamiento de la ampliación del comodato del multimencionado inmueble para ser destinado a los fines y objetivos descritos en el presente documento.*

TERCERO. *Cumplidos los requisitos y trámites legales que la presente solicitud comporta, se autorice a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que se realicen los trámites correspondientes y celebre los actos jurídicos necesarios y convenientes para dar forma y legalidad a lo aquí solicitado.”*

La solicitud referida fue turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el número de expediente 147/16.

3. Mediante oficio número 0404/7/2016/746, de fecha 12 de julio de 2016, la Dirección de Integración y Dictaminación, le solicitó a la C. Katia Fernanda Vargas Berman, quien se ostentó como Representante Legal de la Asociación Civil Acortar Distancias, que dentro del término de 15 días naturales presentará los siguientes documentos, toda vez que de conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, son indispensables para el estudio de su petición.

- a) Acta constitutiva, que acredite la personalidad jurídica como una asociación civil sin fines de lucro.
- b) Nombramiento actualizado y certificado del representante legal de la institución privada de asistencia social.
- c) Documentos con los cuales acredite su experiencia dentro del ámbito asistencial.
- d) Copia simple de su reconocimiento ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
- e) Documentos que acrediten el estado financiero de la institución y el origen de sus fondos, cartas certificadas con la firma del representante legal de sus patrocinadores (en caso de tenerlos), en las que se manifieste el apoyo que pretende prestar a la institución, así como cualquier otro documento con el que se compruebe la solvencia económica de la asociación civil para realizar sus proyectos.
- f) Documentos en el que se señale la misión y objetivos de la institución.

4. En respuesta de lo anterior, con fecha 22 de julio de 2016, la C. Katia Fernanda Vargas Berman, presentó en la Dirección de Integración y Dictaminación, los siguientes documentos:

a).- Copia simple de la escritura pública número 13,185, de fecha 15 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Suplente, Asociado al Titular número 7 de Guadalajara, Jalisco; con la que acredita la constitución de la Asociación Civil denominada “Acortar Distancias, A.C.”, en la cual se señala el objeto, duración, domicilio, así como los demás estatutos que rigen a la asociación; escritura que se encuentra bebidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco.

b).- Copia simple de la escritura pública número 1,721, de fecha 22 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario Público número 120 de Guadalajara, Jalisco, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados, de fecha 04 de septiembre de 2015, en la que entre otros acuerdos, se modificaron los estatutos de la asociación, se realizó la designación de la nueva Directora Ejecutiva (Katia Fernanda Vargas Berman), y el otorgamiento de Poderes.

c).- Copia simple de 27 reconocimientos, otorgados por diversas autoridades de los tres niveles de gobierno, universidades, instituciones privadas; de los que se desprende la participación de la asociación civil Acortar Distancias en distintos ámbitos, tales como, educación, autoconocimiento, medio ambiente, arte, valores, social, entre otros.

d).- Copia simple del reconocimiento como Institución de Asistencia Social Privada, otorgado por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social a la asociación Acortar Distancias A.C., de fecha 17 de octubre de 2013.

e).- Copia simple de la Declaración del Ejercicio 2015 de las Personas Morales con Fines No lucrativos, de la que se desprende que en el año 2015 la asociación multicitada obtuvo un ingreso de \$4,167,726.00 (cuatro millones ciento sesenta y siete mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$3,684,658.00 (tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), provienen de donativos en efectivo; \$284,416.00 (doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) de donativos en especie y \$234,652.00 (doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de otros ingresos.

f).- Copia simple del estado de cuenta, de fecha de corte 30 de junio de 2016, expedido por la institución bancaria denominada Banorte, del cual se desprende que en esa fecha la asociación contaba con un saldo de \$128,083.69 (ciento veintiocho mil ochenta y tres pesos 69/100 M.N.).

g).- Copia simple de la impresión del Estado de Resultados del periodo 01 de junio de 2016 al 30 de junio de 2016, así como copia simple de la impresión del Balance General de fecha 30 de junio de 2016, documentos obtenidos del sistema de contabilidad denominado CONTPAQi.

h).-Copia simple del listado de donantes de la asociación Acortar Distancias, de la cual se desprende que hasta julio de 2016, cuentan con un total de 344 donantes.

i).- Informe Anual 2015, del cual se desprende la Misión de Acortar Distancias, la cual consiste en: "Prevenir las problemáticas sociales en las comunidades vulnerables periféricas al cerro del Collí, Zapopan, proporcionando servicios de educación en valores, a menores y sus familias, a través de un modelo de desarrollo integral"

j).- Escrito que contiene los objetivos generales y específicos de la asociación.

De lo anterior se desprende que la Asociación Acortar Distancias, A.C., cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5. Mediante oficio número 0404/7/2016/477, de fecha 12 de julio de 2016, la Dirección de Integración y Dictaminación, solicitó a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, que informara si el inmueble solicitado en comodato es municipal, en caso de ser así remitiera copia simple del título de propiedad e informara sobre la disponibilidad del mismo.

6. En virtud de lo anterior, la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número 0976/1462/2016, de fecha 22 de julio de 2016, informó que después de una búsqueda en los documentos que cuenta la Unidad de Patrimonio, se encontró que el predio solicitado efectivamente está considerado propiedad de este Municipio con una superficie de 14,120.00 metros cuadrados, según consta en la cesión de derechos hecha por el C. Javier Magaña Torres a favor de este Municipio, con fecha 21 de julio de 2005.

7. Mediante oficio número 11342/UEP/2016/245, de fecha 31 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas e Infraestructura, informó a la Dirección de Integración y Dictaminación que en el Subcentro Urbano Sur, se encuentra programada la construcción del Centro Comunitario Miramar, sin embargo, de los levantamientos topográficos se desprende que dicho proyecto no interfiere con la solicitud de comodato, en virtud de que el proyecto se realizó considerando la superficie que tiene en comodato la asociación civil "Acortar Distancias" y la superficie que adicionalmente está solicitando.

8. Con fecha 11 de noviembre de 2016, la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, remitió el levantamiento topográfico, con número de lamina UPI-030/16, de fecha noviembre 2016, elaborado por el Ingeniero Juan Antonio Sánchez López, del cual se desprende que la fracción del predio municipal que se propone entregar en comodato tiene una superficie aproximada de **3,149.325 m²** (tres mil ciento cuarenta y nueve punto trescientos veinticinco metros cuadrados), con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				2	2,283,171.9844	660,304.3914
2	51	S 12° 35' 02.76" W	22.323	51	2,283,150.1977	660,299.5278
51	52	N 77° 22' 52.37" W	34.482	52	2,283,157.7307	660,265.8786
52	53	S 31° 29' 19.40" W	19.802	53	2,283,140.8449	660,255.5355
53	55	N 71° 32' 34.58" W CENTRO DE CURVA DELTA=17° 8' 55.35" RADIO=168.036	50.106 LONG CURVA= 50.294 SUB.TAN.= 25.336	55	2,283,156.7081	660,208.0069
				54	2,283,306.3878	660,284.3759
55	57	N 25° 22' 35.97" W CENTRO DE CURVA DELTA=75° 11' 1.87" RADIO=5.066	6.181 LONG CURVA= 6.647 SUB.TAN.= 3.900	57	2,283,162.2924	660,205.3580
				56	2,283,161.2206	660,210.3092
57	58	N 80° 24' 33.26" W	4.124	58	2,283,162.9795	660,201.2919
58	9	N 10° 51' 18.59" E	29.277	9	2,283,191.7321	660,206.8054
9	10	S 77° 43' 35.39" E	38.881	10	2,283,183.4669	660,244.7977
10	1	N 12° 25' 52.85" E	1.611	1	2,283,185.0398	660,245.1444
1	2	S 77° 34' 23.36" E	60.668	2	2,283,171.9844	660,304.3914
SUPERFICIE = 3,149.325 m ²						

De conformidad con lo anteriormente expuesto es necesario realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley.

2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en el artículo 73 señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. La ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en el artículo 82 señala que el patrimonio municipal se integra entre otros por bienes del dominio público y bienes del dominio privado, asimismo el artículo 87 dispone que sobre los bienes del dominio privado se puede celebrar y ejecutar todos los actos sobre el derecho común.

4. El Código Civil para el Estado de Jalisco regula el contrato de comodato de la siguiente manera:

“Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

Artículo 2150.- Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

Artículo 2151.- El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.

Artículo 2152.- El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

Artículo 2154.- El comodatario responde de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aún cuando aquél sobrevenga por caso fortuito.

Artículo 2157.- Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.

Artículo 2158.- *El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.*

Artículo 2163.- *El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.*

Artículo 2166.- *El comodato termina:*

- I. Por acuerdo de los contratantes;*
- II. Por muerte del comodatario;*
- III. Por revocación del comodante en los casos en que proceda;*
- IV. Por requerimiento hecho al comodatario en los casos en que no se haya pactado término por las partes;*
- V. Por pérdida del bien;*
- VI. Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y*
- VII. Por haberse cumplido el término del comodato.”*

5. El Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone lo siguiente:

Artículo 7°. *Se consideran servicios básicos de la asistencia social, los siguientes:*

I. La integración familiar y social, referida a las acciones de promoción de valores que fortalezcan los vínculos familiares, así como todas aquéllas que se refieran al mejoramiento del grupo familiar, con el fin de lograr la integración familiar y social;

II. La orientación nutricional y el complemento alimentario a personas de escasos recursos, pobreza, grupos de población en riesgo de padecer desnutrición y la población que se encuentra en las zonas de atención prioritaria;

III. La prevención y protección a los sujetos que padecen desamparo y abandono, esto ya sea por causa permanente o transitoria, orientadas a proporcionar servicios de albergue, salud, alimentación, educación, capacitación y apoyos emergentes;

IV. La promoción, difusión y fomento de los valores humanos y morales, que tiendan a generar una conciencia de responsabilidad y solidaridad social o que coadyuven al arraigo de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, prevención de la violencia, equidad y respeto a los grupos vulnerables;

V. El fomento de acciones de paternidad responsable que propicien la preservación de los derechos de los menores, la satisfacción de sus necesidades físicas o mentales, así como el apoyo a las mujeres en periodos de gestación o lactancia, adolescentes o en estado de abandono;

VI. *La protección de menores y promoción de su sano desarrollo físico, mental y social, así como las acciones de prevención que eviten que éstos caigan en riesgo de fármaco dependencia, hábitos y conductas antisociales y delictivas;*

VII. *La promoción de programas tendientes a la prevención, rehabilitación e integración a la vida productiva y social, de las personas con capacidades diferentes;*

VIII. *Fomentar la atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en situación extraordinaria, así como la prevención de la violencia intrafamiliar y la asistencia a la víctimas cualquiera que sea su género o edad;*

IX. *La promoción del desarrollo, mejoramiento e integración social y familiar de la población con carencias, mediante la participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;*

X. *La promoción del bienestar de los adultos mayores y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, así como los programas que permitan vivir con dignidad esta etapa de la vida;*

XI. *Las señaladas en el artículo 168 de la Ley General de Salud;*

XII. *Las que señala el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social;*

XIII. *Las que señala el artículo 4 del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, y*

XIV. *Los análogos a los anteriores que tiendan a mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Zapopan.*

Artículo 8°. *Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, salvo disposición legal en contrario. Cuando se trate de una institución privada, o asociación civil, esta deberá contar con el reconocimiento por parte del Ayuntamiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, con el fin de que el Ayuntamiento reconozca su personalidad y su carácter no lucrativo y la relacione en el padrón municipal de instituciones públicas y privadas que prestan servicios de asistencia social.*

A la solicitud de reconocimiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, deberá anexarse:

a) *Acta constitutiva, que acredite la personalidad jurídica como una asociación civil sin fines de lucro.*

b) *Nombramiento actualizado y certificado del representante legal de la institución privada de asistencia social.*

c) *Documentos con los cuales acredite su experiencia dentro del ámbito asistencial.*

d) *Copia simple de su reconocimiento ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.*

e) *Documentos que acrediten el estado financiero de la institución y el origen de sus fondos; cartas certificadas con la firma del representante legal de sus patrocinadores (en caso de tenerlos), en las que se manifieste el apoyo que pretende prestar a la institución, así como cualquier otro documento con el que se compruebe la solvencia económica de la asociación civil para realizar sus proyectos; y*

f) *Documento en el que se señale la misión y objetivos de la institución.*

Artículo 9°. Los anteriores documentos serán requisitos indispensables para solicitar cualquier tipo de apoyo por parte del Ayuntamiento, incluyendo la eventual solicitud de un predio propiedad municipal. En caso de que cualquiera de los anteriores requisitos no se cumpla, la solicitud será desechada.

6. Que de conformidad a los numerales 40 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las suscritas Comisiones somos competentes para conocer y resolver la solicitud en comento.

7. La propiedad del inmueble municipal se encuentra debidamente acreditada con la Cesión de Derechos a favor de este Municipio hecha por el C. Javier Magaña Torres, Ejidatario del Ejido de Santa Ana Tepetitlán, de fecha 21 de julio de 2005.

8. La Asociación Civil denominada “Acortar Distancias”, A.C., se encuentra debidamente constituida conforme al Código Civil del Estado de Jalisco, tal y como se acredita con la escritura pública número 13,185, de fecha 15 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Suplente, Asociado al Titular número 7 de Guadalajara, Jalisco.

9. Que el objeto de la multicitada asociación, es la asistencia social a personas, sectores y regiones de escasos recursos, a través de diversas herramientas, tales como: la orientación social, educación, la capacitación para el trabajo, la promoción de la participación organizada, etc.

10. La personalidad y facultades de la C. Katia Fernanda Vargas Berman, se encuentra debidamente acreditada mediante la escritura pública número 1,721, de fecha 22 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario Público número 120 de Guadalajara, Jalisco.

11. La Asociación cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados en los artículos 8 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, demostrando así que es una asociación civil formal y comprometida con la asistencia social, susceptible de recibir apoyo de este Municipio.

12. Actualmente la asociación civil “Acortar Distancias, A.C.”, tiene suscrito con el Municipio un contrato de comodato número CO-48/08-C, de fecha 15 de agosto de 2008, mediante el cual se le otorgó una superficie de 1,072.495 m², del inmueble municipal conocido como Edificio F del Subcentro Urbano Miramar, localizado en la Avenida Prolongación

Guadalupe esquina con Puerto Tampico; dicho contrato se celebró por una vigencia de 33 años, a la fecha han transcurrido 8 años.

13. Que a juicio de los Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras, se encuentran reunidos los requisitos necesarios para acreditar la procedencia de la solicitud, debido a que la Asociación Civil “Acortar Distancias”, está demostrando ser una asociación de asistencia social, sería que beneficia con sus actividades a las familias zapopanas.

14. En virtud de lo anterior los suscritos Regidores consideramos conveniente entregar en comodato a la asociación Civil “Acortar Distancias”, una fracción del inmueble municipal conocido como Subcentro Urbano Sur, localizado en la Avenida Prolongación Guadalupe esquina con Puerto Tampico, colonia Miramar, con una superficie aproximada de **3,149.325 m²**, así como las construcciones y equipamiento que se encuentran dentro de dicha superficie; inmueble que se identifica con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
2	51	S 12° 35' 02.76" W	22.323	2	2,283,171.9844	660,304.3914
51	52	N 77° 22' 52.37" W	34.482	51	2,283,150.1977	660,299.5278
52	53	S 31° 29' 19.40" W	19.802	52	2,283,157.7307	660,265.8786
53	55	N 71° 32' 34.58" W CENTRO DE CURVA DELTA=17° 8' 55.35" RADIO=168.036	50.106 LONG CURVA= 50.294 SUB.TAN.= 25.336	53	2,283,140.8449	660,255.5355
				54	2,283,156.7081 2,283,306.3878	660,208.0069 660,284.3759
55	57	N 25° 22' 35.97" W CENTRO DE CURVA DELTA=75° 11' 1.87" RADIO=5.066	6.181 LONG CURVA= 6.647 SUB.TAN.= 3.900	55	2,283,162.2924	660,205.3580
				56	2,283,161.2206	660,210.3092
57	58	N 80° 24' 33.26" W	4.124	57	2,283,162.9795	660,201.2919
58	9	N 10° 51' 18.59" E	29.277	58	2,283,191.7321	660,206.8054
9	10	S 77° 43' 35.39" E	38.881	9	2,283,183.4669	660,244.7977
10	1	N 12° 25' 52.85" E	1.611	10	2,283,185.0398	660,245.1444
1	2	S 77° 34' 23.36" E	60.668	1	2,283,171.9844	660,304.3914
SUPERFICIE = 3,149.325 m ²						

Asimismo se muestra el siguiente grafico para mayor ilustración



Lo anterior con el fin de que la asociación amplié sus actividades que actualmente desarrolla, implementando para tal efecto una instancia infantil, aulas y consultorios que fomenten el modelo educativo propio de la institución y talleres de conectividad y tecnología, lo cuales brindarán a los beneficiarios herramientas y habilidades que les permitan generar recursos propios mediante la capacitación en oficios y competencia, propiciando así el incremento en la calidad de vida.

15. Cabe señalar que dentro de la superficie de 3,149.325m² se encuentran contemplados los 1,072.495 m², que ya se le habían otorgado en comodato a la asociación mediante contrato número CO-48/08-C, (actualmente vigente) por lo que para evitar confusiones y duplicidad de contratos, consideramos que es conveniente suscribir un nuevo contrato de comodato que contemple la superficie total de 3,149.325m², es decir incluyendo los términos inicialmente autorizados en el contrato CO-48/08-C, a este nuevo que se propone, motivo por el cual instruimos a la Dirección Jurídico Consultivo para que elabore el nuevo contrato de comodato.

16. Ahora bien considerando que en el contrato de comodato número CO-48/08-C, se estableció que la vigencia sería por 33 años y toda vez que ya han transcurrido 8 años desde la suscripción del mismo, estimamos conveniente que el término del nuevo contrato de comodato sea por 25 veinticinco años, contados a partir de la firma del contrato; señalando que en caso que se extinga la causa que motiva la suscripción del comodato, será entre otras, una causa de rescisión del contrato.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 2º, 3º, 36 fracciones I y V, 82, 84, 87, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 3, 7, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 40 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio a desincorporar del dominio público e incorporar como bien del dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco; el siguiente inmueble:

Una fracción del inmueble municipal conocido Subcentro Urbano Miramar, localizado en la Avenida Prolongación Guadalupe esquina con Puerto Tampico, colonia Miramar, con una superficie aproximada de **3,149.325 m²**, con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				2	2,283,171.9844	660,304.3914
2	51	S 12° 35'02.76" W	22.323	51	2,283,150.1977	660,299.5278
51	52	N 77° 22'52.37" W	34.482	52	2,283,157.7307	660,265.8786
52	53	S 31° 29'19.40" W	19.802	53	2,283,140.8449	660,255.5355
53	55	N 71° 32'34.58" W CENTRO DE CURVA DELTA=17°8'55.35" RADIO=168.036	50.106 LONG CURVA= 50.294 SUB.TAN.= 25.336	55	2,283,156.7081	660,208.0069
				54	2,283,306.3878	660,284.3759
55	57	N 25° 22'35.97" W CENTRO DE CURVA DELTA=75°11'1.87" RADIO=5.066	6.181 LONG CURVA= 6.647 SUB.TAN.= 3.900	57	2,283,162.2924	660,205.3580
				56	2,283,161.2206	660,210.3092
57	58	N 80° 24'33.26" W	4.124	58	2,283,162.9795	660,201.2919
58	9	N 10° 51'18.59" E	29.277	9	2,283,191.7321	660,206.8054
9	10	S 77° 43'35.39" E	38.881	10	2,283,183.4669	660,244.7977
10	1	N 12° 25'52.85" E	1.611	1	2,283,185.0398	660,245.1444
1	2	S 77° 34'23.36" E	60.668	2	2,283,171.9844	660,304.3914
SUPERFICIE = 3,149.325 m ²						

SEGUNDO.- Se autoriza entregar en comodato a la Asociación Civil denominada "Acortar Distancias", A.C., el inmueble descrito en el punto de acuerdo anterior, así como las construcciones y equipamiento que se encuentran dentro de la misma, para efectos de que dicha asociación continúe desarrollando actividades de asistencia social para las familias zapopanas, así como para la implementación de una instancia infantil, aulas y consultorios que fomenten el modelo educativo propio de la institución y talleres de conectividad y tecnología, lo cuales

brindarán a los beneficiarios herramientas y habilidades que les permitan generar recursos propios mediante la capacitación en oficios y competencia, propiciando así el incremento en la calidad de vida.

El contrato de comodato se otorga por una vigencia de 25 años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Acuerdos Primero y Segundo para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

TERCERO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

1) La Asociación Civil “Acortar Distancias”, A. C., debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejoras que lleve a cabo en el predio materia de comodato.

2) El contrato de comodato se otorga por una vigencia de 25 años contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

3) El inmueble deberá ser destinado, para las actividades de la asociación así como para la implementación de una instancia infantil, aulas y consultorios que fomenten el modelo educativo propio de la institución y talleres de conectividad y tecnología.

4) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Asociación Civil “Acortar Distancias”, A. C., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar.

5) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

6) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

7) Los gastos de operación de los inmuebles serán cubiertos en su integridad por la Asociación Civil “Acortar Distancias”, A. C., la que además se encargará de supervisar las actividades en los inmuebles y, por lo tanto, deberá de responder por las acciones y omisiones de la prestación de los servicios en el mismo y por cualquier anomalía que se presente.

8) Queda terminantemente prohibido dentro del interior del inmueble lo siguiente:

- Introducir sustancias tóxicas, enervantes, productos inflamables o pirotécnicos;
- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- Causar ruido o sonidos que afecten la tranquilidad de los vecinos
- Practicar juegos de apuesta.
- Quemar o tirar residuos sólidos.
- Pintarrajar muros o paredes.
- Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar daño.

9) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo; exista causa de interés público debidamente justificada; el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado o deje de cumplir con el fin por el que se le otorgo el comodato, es decir, dejar de realizar actividades de asistencia social.

En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

10) La Asociación previamente a iniciar cualquier tipo de trámite de construcción, edificación o remodelación, deberá tramitar los permisos y licencias correspondientes, ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, de conformidad a lo que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.

11) El comodatario deberá colocar por su cuenta al ingreso del inmueble, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a Asociación Civil “Acortar Distancias”, A. C.

Las características y medidas de la placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Asimismo, en el caso de que se suscriba el nuevo contrato de comodato, se procede a dejar sin efectos el contrato de comodato número CO-48/08-C, de fecha 15 de agosto de 2008, en virtud de que se le está otorgando más superficie a la asociación contemplando la inicialmente otorgada y se quiere evitar que existan dos contratos y que los mismos generen confusión.

QUINTO.- Con copia del presente acuerdo notifíquese a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato que se autoriza y a la última de las citadas además para que de manera constante realice visitas a los inmuebles y vigile que se esté cumpliendo con el presente acuerdo.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con una copia del levantamiento topográfico, para que se consigne el uso del inmueble en la cuenta catastral correspondiente, para efectos del pago del impuesto predial por parte de la asociación civil "Acortar Distancias", A. C., de conformidad a lo señalado en el artículo 93 fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. De igual forma, notifíquese a la Unidad de Patrimonio para efecto de que se registre en el inventario municipal la fracción del predio municipal materia del presente dictamen, como bien del dominio privado del Municipio.

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con una copia del levantamiento topográfico, para su conocimiento y en caso de ser necesaria una subdivisión proceda a realizarla, cuando el lugar se consolide con otros proyectos.

NOVENO.- Notifíquese a la C. Katia Fernanda Vargas Berman, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil "Acortar Distancias", en el domicilio ubicado en la Avenida Prolongación Guadalupe número 3182, colonia Miramar, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y para que acuda a la Dirección Jurídico Consultivo a suscribir el contrato respectivo, previa acreditación de su personalidad y facultades ante dicha dirección, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 147/16 Resuelve entregar en comodato una fracción de un
predio municipal ubicado en la colonia Miramar a la Asociación
Civil Acortar Distancias, A.C.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
28 de Noviembre de 2016.

DÉCIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”

LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
24 DE NOVIEMBRE DE 2016

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
AUSENTE

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
AUSENTE

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
23 DE NOVIEMBRE DE 2016

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 147/16 Resuelve entregar en comodato una fracción de un
predio municipal ubicado en la colonia Miramar a la Asociación
Civil Acortar Distancias, A.C.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
28 de Noviembre de 2016.

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
AUSENTE

ELCL/ABEM